

# LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

## LEY FUNDAMENTAL DE GUINEA ECUATORIAL.

### PREÁMBULO

Nosotros, pueblo de Guinea Ecuatorial, consciente de nuestra responsabilidad ante Dios y la historia;

Animados por la voluntad de salvaguardar nuestra Independencia total, de organizar y consolidar nuestra unidad nacional;

Deseosos de mantener el auténtico espíritu tradicionalmente Africano de organización familiar y comunal adaptándolo a nuevas estructuras sociales y judiciales acordes a la vida moderna;

Conscientes de que el sentido de la autoridad carismática de la familia tradicional es la base de la organización de la sociedad ecuatoguineana;

Apoyados firmemente en los principios de la justicia social reafirmados solemnemente en los derechos y libertades del Hombre definidos y consagrados por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en 1.948;

En virtud de estos principios y los de la libre determinación de los pueblos;

Adoptamos la siguiente Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial.

### TÍTULO PRIMERO

#### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO

**Artículo 1º.- 1:** Guinea Ecuatorial es un Estado soberano, independiente, republicano, unitario, social y democrático, en el que los valores supremos son la unidad, la paz, la justicia, la libertad y la igualdad.

2. Se reconoce el pluralismo político.

3. Su nombre oficial es: **República de Guinea Ecuatorial**

**Artículo 2º :** La soberanía pertenece al pueblo al cual la ejerce a través del sufragio universal. De ella emanan los poderes públicos que se ejercen en las condiciones que esta Ley Fundamental y otras leyes determinarán. Ninguna fracción del pueblo o individuo puede atribuirse el ejercicio de la soberanía nacional.

**Artículo 3º .-1.** El territorio de la República de Guinea Ecuatorial se compone de la zona Continental denominado Río Muni y las Islas de Bioko , Annobón, Corisco, Elobey Grande, Elobey Chico e islotes adyacentes, las aguas fluviales, la zona marítima, la plataforma continental que determina la Ley y el espacio aéreo que los cubre.

2. Sobre su territorio el Estado ejerce plenamente su soberanía y puede explorar y explotar de manera exclusiva todos los recursos y riquezas minerales y los hidrocarburos.
3. El territorio nacional es inalienable e irreducible.
4. Se divide para los fines administrativos y económicos en regiones, provincias, distritos y municipios.
5. La Ley determina los límites y las denominaciones de las regiones, provincias distritos y municipios. Igualmente la Ley fija el espacio que ocupa cada una de las zonas mencionadas.

**Artículo 4 ° 1.:** La lengua oficial de la República de Guinea Ecuatorial es el Español. Se reconoce las lenguas nacionales como integrantes de la cultura e identidad nacional.

2. La Bandera Nacional es verde, blanca roja en tres franjas horizontales de iguales dimensiones y un triángulo azul en el extremo más próximo al mástil. En el centro de la Bandera está grabado el Escudo de la República.
3. El Escudo de la República es el que establece la Ley.
4. El lema de la República es : **UNIDAD PAZ Y JUSTICIA.**
5. El Himno nacional es el cantado por el pueblo el día de la proclamación de la Independencia, el 12 de Octubre de 1.968

**Artículo 5 ° :** Los fundamentos de la sociedad ecuatoguineana son :

- a. El respeto a la persona humana, a su dignidad y libertad y demás derechos fundamentales.
- b. La protección de la familia, célula básica de la sociedad ecuatoguineana.
- c. El reconocimiento del derecho de igualdad entre el hombre y la mujer.
- d. La protección del trabajo a través del cual el hombre desarrolla su personalidad creadora de la riqueza de la nación para el bienestar social.
- e. La promoción del desarrollo económico de la Nación.
- f. La promoción del desarrollo social y cultural de los ciudadanos ecuatoguineanos para que se hagan reales en ellos los valores supremos del Estado.

**Artículo 6 ° :** El Estado fomenta y promueve la cultura, la creación artística, la investigación científica y la tecnológica y vela por la conservación de la Naturaleza, el patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la Nación.

**Artículo 7 ° :** El Estado define la soberanía de la Nación, refuerza su unidad y asegura el respeto de los derechos fundamentales del hombre y la promoción del progreso económico, social y cultural de los ciudadanos.

**Artículo 8 ° :** El Estado ecuatoguineano acata los Principios de Derecho Internacional y reafirma su adhesión a los derechos y obligaciones que emanan de las Cartas de las Organizaciones y Organismos Internacionales a los que se ha adherido.

**Artículo 9 º.- 1.** Los partidos políticos son organizaciones políticas integradas por personas que libremente se asocian para participar en la orientación político del Estado. Constituyen la expresión del pluralismo político y de la democracia; concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, como instrumentos fundamentales para la participación política.

2. Los partidos políticos de Guinea Ecuatorial no podrán tener idéntica denominación como aquellos que preexistieron al 12 de Octubre de 1.968 y deberán tener carácter y ámbito nacional, por lo que no podrán tener por base la tribu, etnia región, distrito, municipio, provincia, sexo, religión, condición social ni profesión u oficio. Una Ley regulará su creación y funcionamiento.

**Artículo 10 º.-** El derecho a la huelga es reconocido y se ejerce en las condiciones previstas por la Ley.

**Artículo 11 º.-** Los ciudadanos, los poderes públicos, los partidos, los sindicatos, las asociaciones y otras personas jurídicas están sujetas a la Ley Fundamental y al ordenamiento jurídico.

**Artículo 12 º.- 1.** La Ley determina el régimen jurídico aplicable al derecho de la nacionalidad, la ciudadanía y la condición de extranjero.

2. La mayoría de edad de todo ecuatoguineano se adquiere a los 18 años

**Artículo 13 º.- 1.** Todo ciudadano goza de los siguientes derechos y libertades:

- a. El respeto a su persona, su vida, su integridad personal, su dignidad y su pleno desenvolvimiento material y moral. La pena de muerte sólo puede imponerse por delito contemplado por la Ley.
- b. A la libre de expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- c. A la igualdad ante la Ley. La mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre en todos los órdenes de la vida pública, privada y familiar, en lo civil, político, económico, social y cultural.
- d. Al libre circulación y residencia.
- e. Al honor a la buena reputación.
- f. A la libertad de religión y culto.
- g. A la inviolabilidad del domicilio y al secreto de las comunicaciones.
- h. A presentar quejas y peticiones a las autoridades.
- i. Al derecho de habeas corpus y de amparo.
- j. A la defensa ante los tribunales y a un proceso contradictorio dentro del marco de respeto de la Ley.
- k. A la libre asociación, reunión y manifestación.
- l. A la libertad de trabajo.
- m. A no ser privado de su libertad sino en virtud de orden judicial, salvo en los casos previstos por la Ley y los de delito flagrante.
- n. A ser informado de la causa o razones de su detención.
- o. A presumirse inocente mientras no se haya demostrado legalmente su culpabilidad.
- p. A no ser declarado en juicio contra sí mismo, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o compelido a declarar con

juramento en contra de sí mismos en asuntos que pueden ocasionarle responsabilidad penal.

- q. A no ser juzgado ni condenado dos veces por los mismos hechos.
- r. A no ser condenado sin juicio previo, ni privado del derecho de defensa en cualquier estado o grado del proceso.
- s. A no ser castigado por un acto o omisión que en el momento de cometerse no estuviese tipificado ni castigado como infracción penal; ni puede ampliarse una pena no prevista en la Ley. En caso de duda, la Ley penal se aplica en el sentido más favorable al reo.

**2. Sobre la base del principio de igualdad de la mujer ante la ley, los poderes públicos adoptarán iniciativas legales y mecanismos para favorecer la adecuada representación y participación de la Mujer en el desempeño de los cargos y demás funciones en todas las Instituciones.**

**3.** Las disposiciones legislativas definirán las condiciones del ejercicio de estos derechos y libertades.

**Artículo 14º.** La enumeración de los derechos fundamentales reconocidos en este capítulo no excluye los demás que la Ley Fundamental garantiza, ni otros de naturaleza análoga y que se derivan de la dignidad del hombre, del principio de soberanía del pueblo o del Estado social y democrático de derecho y de la forma republicana del Estado.

**Artículo 15º.-1.**: Cualquier acto de parcialidad o de discriminación debidamente constatado por motivos tribales, étnicos, sexo, religiosos, sociales, políticos, corrupción u otros análogos es penible o castigado por la Ley.

**2. Los actos de corrupción también serán castigados por Ley**

**Artículo 16º.- 1.** Todos los ecuatoguineanos tienen el deber de honrar a la Patria, defender su soberanía, la integridad territorial y a la unidad nacional así como contribuir a la preservación de la paz, la seguridad nacional y los valores esenciales de la tradición ecuatoguineana y proteger los intereses nacionales.

**2.** El servicio militar es obligatorio. Será regulado por la Ley.

**Artículo 17º.-** Todo ecuatoguineano tiene el derecho y el deber de vivir pacíficamente, respetar los derechos de los demás y contribuir a la formación de una sociedad justa, fraterna y solidaria.

**Artículo 18º.-**: Todos los habitantes de la República deben respetar a Guinea Ecuatorial, a sus enseñas nacionales, al jefe del Estado, Gobierno y demás instituciones legalmente constituidas.

**Artículo 19º.- 1.** **El Estado a través de la Ley Tributaria, inspirada en los principios básicos de igualdad, generalidad y prosperidad, establece los impuestos, gravámenes y exacciones parafiscales y las circunstancias especiales que concurren en cada figura impositiva para su liquidación.**

**2. Todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras residentes en la República de Guinea Ecuatorial tiene la obligación de pagar impuestos Ley.**

**Artículo 20°.- 1.:** Todo ecuatoguineano tiene el deber de soportar proporcionalmente a sus facultades contributivas las cargas financieras públicas establecidas por la Ley.

**2.-** Los ingresos y gastos del Estado y el programa de Inversiones son inscritos en cada ejercicio financiero en un presupuesto anual elaborado conforme a la legislación aplicada.

**Artículo 21°.-** Todo ciudadano tiene el deber de respetar, cumplir y defender la Ley fundamental y el ordenamiento jurídico de la Nación.

**Artículo 22°.- 1.** El Estado protege la familia como célula fundamental de la sociedad, le asegura las condiciones morales, culturales y económicas que favorecen la realización de sus objetivos.

**2.** Protege igualmente toda clase de matrimonio celebrado conforme al derecho, así como la maternidad y el deber familiar.

**Artículo 23°.-1.** El Estado protege a la persona desde su concepción y ampara al menor para que pueda desenvolverse normalmente y con seguridad para su integridad moral, mental y física, así como su vida en el hogar.

**2.** El Estado fomenta y promueve la atención primaria de la salud como piedra angular del desarrollo de la estrategia de dicho sector.

**Artículo 24°.- 1.** La educación es un deber primordial del Estado. Todo ciudadano tiene derecho a la educación primaria, que es obligatoria, gratuita y garantizada.

**2.** El alcance de la gratuidad de la educación se fija por la Ley.

**3.** El Estado garantiza a toda persona, entidad privada o comunidad religiosa, legalmente constituida, el derecho a fundar escuelas siempre que se someta al plan pedagógico oficial.

**4.** La enseñanza oficial admite la libre elección de programas de formación religiosa, en base a la libertad de conciencia y de religión que ampara esta Ley Fundamental.

**5.** La enseñanza reconocida oficialmente no puede orientarse a programar ni propagar ninguna tendencia ideológica o partidista.

**Artículo 25° :** El Estado propugna la paternidad responsable y la educación apropiada para la promoción de la familia.

**Artículo 26°.-1.** El trabajo es un derecho y un deber social. El Estado reconoce su función constructiva para el mejoramiento del bienestar y el desarrollo de la riqueza nacional. El Estado promueve las condiciones económicas y sociales para hacer desaparecer la pobreza, la miseria, y asegura con igualdad a los ciudadanos de la

República de Guinea Ecuatorial las posibilidades de una ocupación útil que les permita no estar acosados por la necesidad.

**2.** La Ley definirá las condiciones del ejercicio de este derecho.

**Artículo 27º.- 1.** El sistema económico de la República de Guinea Ecuatorial se basa sobre el principio de libre mercado y de la libre empresa.

**2.** La Ley regula el ejercicio de estas libertades de conformidad con las exigencias del desarrollo económico y social.

**3.** El Estado protege, garantiza y controla la inversión de Capital extranjero que contribuye al desarrollo del País.

**Artículo 28º.-** La economía de la República de Guinea Ecuatorial funciona a través de cuatro sectores básicos:

- a. El sector público, compuesto por empresas de propiedad exclusivamente del Estado, constituidas principalmente para la explotación de los recursos y servicios enumerados en el artículo 28 de la Ley Fundamental, así como para cualquier otra actividad económica.
- b. El sector de economía mixta, intergrado por empresas del Capital público en asociación con el capital privado.
- c. El sector cooperativo, cuya propiedad y gestión pertenecen a la comunidad de personas que trabajan permanentemente en ellas. El Estado dedica Leyes para la regulación y desarrollo de este sector.
- d. El sector privado, integrado por empresas cuya propiedad corresponde a una o varias personas físicas o jurídicas de derecho privado y en general, por empresas que nos están comprendidas en otros sectores anteriormente enumerados.

**Artículo 29º.- 1.** Son recursos y servicios reservados al sector público:

- a. Los minerales e hidrocarburos.
- b. Los servicios de suministros de agua potable y electricidad.
- c. Los servicios de correos, telecomunicaciones y transportes.
- d. La radio-difusión y la televisión.
- e. Otros que la Ley determine.

**2.** El Estado puede delegar, conceder o asociarse a la iniciativa privada para el desarrollo de cualquiera de las actividades o servicios antes mencionados, en la forma y casos que la Ley establece.

**Artículo 30º.- 1.** El Estado reconoce la propiedad de carácter público y privado.

**2.** El derecho a la propiedad queda garantizado y protegido sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.

**3.** La propiedad es inviolable, ninguna persona puede ser privada de sus bienes y derechos, salvo por causas de utilidad pública y correspondiente indemnización.

4. El Estado garantiza a los agricultores la propiedad tradicional de las tierras que poseen.
5. La Ley fija el régimen jurídico de los bienes de dominio público.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS PODERES Y ÓRGANOS DEL ESTADO**

**Artículo 31º.- 1. El estado ejerce su soberanía a través de los siguientes poderes: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.**

**2. La ley desarrolla las facultades y funciones de cada uno de estos poderes.**

**Artículo 32º.- 1** El Estado ejerce sus funciones a través del Presidente de la República, el **Vicepresidente de la República**, el Consejo de Ministros, la Cámara de los **Diputados, el Senado**, el Poder Judicial, **el Tribunal Constitucional, el Consejo Superior del Poder Judicial, el Consejo de la República, el Consejo Nacional para el Desarrollo económico y social, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo** y demás Órganos creados conforme a la Ley Fundamental y otras Leyes.

**2. La Ley determina las competencias y el funcionamiento de estos órganos.**

**3. El Presidente de la República podrá designar un Primer Ministro de entre los miembros del Gobierno para encargarse de la coordinación administrativa, la presentación de leyes y otras disposiciones del Ejecutivo ante el Parlamento, así como otras funciones que le delegue.**

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**Artículo 33º.- 1.** El Presidente de la República, es el jefe de Estado, **ejerce el poder ejecutivo como Jefe de Gobierno.** Encarna la unidad nacional, **define la política de la Nación, vela por el respeto de la Ley Fundamental, asegura con su arbitraje el funcionamiento de los Poderes Públicos,** representa a la Nación **y es el garante de la Independencia Nacional.** Es elegido por sufragio universal, directo y secreto por una mayoría **simple** de los votos válidamente emitidos.

**2. La Ley fija las condiciones del desarrollo del proceso electoral.**

**3. El Presidente de la República está asistido de un Vicepresidente de la República, en quien puede delegar algunas de sus funciones Constitucionales.**

**4. Antes del desempeño de sus funciones, el nombramiento del Vicepresidente de la República es ratificado por ambas Cámaras del Parlamento en Pleno y por mayoría simple de sus miembros en el curso de una sesión extraordinaria convocada al efecto por el Presidente de la República.**

**Artículo 34º.-** La persona del Jefe de Estado es inviolable. La Ley regula los privilegios e inmunidades de los jefes de Estado pues de su mandato

**Artículo 35º.-** Para ser Presidente de la República se requiere:

- a. Ser ecuatoguineano de origen.
- b. Estar en gozo de los derechos de ciudadanía.
- c. Tener arraigado en el País durante cinco años.
- d. Saber interpretar esta Ley fundamental.
- e. Haber sido elegido conforme a esta Ley fundamental y demás Leyes.
- f. Tener cuarenta años como mínimo. y setenta y cinco como máximo.
- g. No tener ninguna otra nacionalidad.

**Artículo 36º 1.** El Presidente de la República es elegido por un periodo de siete años, pudiendo ser reelegido.

**2. El mandato del Presidente de la República está limitado en dos períodos consecutivos, no pudiendo presentarse por un tercer mandato hasta que se produzca la alternancia.**

**3.** Las elecciones presidenciales se convocan el séptimo año del mandato del Presidente de la República en una fecha fijada por el decreto acordado **en** Consejo de Ministros.

**4.** Las elecciones tienen lugar cuarenta y cinco días antes de la expiración de los poderes del Presidente en ejercicio o, a más tardar, dentro de los setenta días siguientes a dicha fecha.

**Artículo 37º.- 1.** El Presidente electo, en el tiempo máximo de treinta días de proclamarse los resultados de las elecciones, presta el juramento de fidelidad a la Ley fundamental y asume el cargo ante una Corte de Honor compuesta por las **s Mesas** de la Cámara de los **Diputados y del Senado**, la Corte Suprema de Justicia en Pleno y **el Tribunal constitucional en pleno.**

**2.** Celebradas las elecciones Presidenciales, y en caso de que saliese vencedor un candidato de un partido político minoritario en el Parlamento, el Presidente de la República nombrará un nuevo Gobierno.

**Artículo 38º.-** El Presidente de la República determina la política de la Nación, arbitra y modera el funcionamiento normal de todas las Instituciones del Estado. Su autoridad se extiende a todo el territorio nacional.

**Artículo 39º.-** El Presidente de la República ejerce el poder reglamentario en Consejo de Ministros.

**Artículo 40º.-** El Presidente de la República sanciona y promulga las Leyes, en las condiciones previstas en la Ley Fundamental. Ejerce el derecho de voto en los términos previstos en el artículo 79 de esta Ley Fundamental. **El Presidente de la República sanciona y promulga las leyes, ejerce el derecho de veto en los términos previstos en esta Ley Fundamental.**

**Artículo 41º.-** El Presidente de la República ejerce, además los siguientes poderes:



- a. Garantiza la estricta aplicación de esta Ley Fundamental, el funcionamiento de los poderes Públicos y la continuidad del Estado.
- b. Convoca y preside el Consejo de Ministros.
- c. Dicta en Consejo de Ministros, los Decretos-Leyes en los términos establecidos en esta Ley Fundamental.
- d. Es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas Nacionales y de la Seguridad del Estado. El Presidente de la República garantiza la Seguridad del Estado en el exterior.
- e. Declara la guerra y concluye la paz.
- f. Nombra y separa al **libremente al Vice-Presidente de la República. El Vice-Presidente de la República debe pertenecer al partido del Presidente de la República.**
- g. Ratifica la decisión de la Cámara de los **Diputados y del Senado** sobre la elección y cese de **los** Presidente y demás miembros de **sus respectivas Mesas**, conforme a esta Ley Fundamental y el propio Reglamento de **ambas Cámaras**.
- h. Nombra y separa a los altos cargos civiles y militares, pudiendo delegar **en el Vice-Presidente de la República o el** Primer Ministro, el nombramiento de otros funcionarios civiles y militares.
- i. Negocia y firma los acuerdos y tratados internacionales; conforme a esta Ley Fundamental.
- j. Representa a Guinea Ecuatorial en las relaciones internacionales, recibe y acredita a los Embajadores y autoriza a los Cónsules el ejercicio de sus funciones.
- k. Confiere los títulos, honores y condecoraciones del Estado.
- l. Ejerce el derecho de gracia.
- m. Convoca las elecciones generales previstas en esta Ley Fundamental.
- n. Convoca el referéndum conforme a esta Ley Fundamental.
- o. Aprueba en Consejo de Ministros los planes nacionales de desarrollo.
- p. Dispone la resolución de la Cámara de los Representantes del Pueblo conforme a las disposiciones de esta Ley Fundamental.
- q. Ejerce las demás atribuciones y prerrogativas que le confieren las Leyes.

**Artículo 42º.-** Con la finalidad de velar por la integridad territorial y conservar el orden público, dependen absolutamente y a todos los efectos del Presidente de la República, todas las Fuerzas Armadas Nacionales, Fuerzas de la Seguridad del Estado y Fuerzas de Orden Público

**Artículo 43º.-** En caso de peligro eminente, cuando se acuerde la declaración del Estado de excepción o el de sitio, el Presidente de la República puede suspender por un tiempo máximo de tres meses los derechos y garantías establecidos en esta Ley Fundamental y tomar medidas excepcionales para salvaguardar la integridad territorial, la independencia nacional, la unidad nacional, las instituciones del Estado y el funcionamiento de los poderes y servicios Públicos informándolo al pueblo por mensaje. El referido plazo de tres meses será prorrogado hasta que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión.

**Artículo 44º.-**

1. El Presidente de la República, cuando las circunstancias lo demanden, podrá declarar mediante decreto el estado de alarma, el estado de excepción o el de sitio, informándolo a la Cámara de los **Diputados y el Senado**..

2. La proclamación del estado de alarma, de excepción o de sitio deberá determinar expresamente los efectos del mismo, el ámbito territorial o a que se extiende y su duración.
3. La Ley regulará los estados de alarma, de excepción, de sitio y las competencias y limitaciones correspondientes.
4. No podrá proceder a la disolución de la Cámara de los Representantes del Pueblo mientras están declarados algunos de los estados comprendidos en el presente artículo.
5. Por la actuación de bandas armadas o de elementos terroristas, con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos y garantías reconocidos en la Ley Fundamental podrán ser suspendidos de forma individual o colectiva para personas determinadas conforme a la Ley.

**Artículo 45º.-** 1. Las funciones del Presidente de la República cesarán por:

- a. Dimisión
- b. Expiración del mandato Prevista en las condiciones reguladas por esta Ley Fundamental.
- c. Incapacidad física o mental permanente
- d. Muerte.

2. En caso de vacancia en el Poder por los motivos a), c) y d), **el Vice-Presidente de la República asume las funciones de Presidente de la República.**

**3. En el plazo máximo de veinticuatro horas de producirse la vacancia, el nuevo Presidente de la República presta juramento de fidelidad a la Ley Fundamental y asume el cargo ante la Corte de Honor compuesta por las Mesas de la Cámara de los Diputados y del Senado, la Corte Suprema de Justicia en Pleno y el Tribunal Constitucional en Pleno, para culminar el mandato del Presidente de la república sustituido.**

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Artículo 46º.-** Para el ejercicio de la función política y administrativa, el presidente de la República preside el Consejo de Ministros, constituido por el **Vice-Presidente**, el Primer Ministro y demás Miembros del Gobierno.

**Artículo 47.- 1.** El Consejo de Ministros es el órgano que ejerce la política general de la Nación determinada por el Presidente de la República, asegura la aplicación de las leyes y asiste de modo permanente al Presidente de la República en los asuntos políticos y administrativos.

2. La Ley determina el número de Ministerios sus denominaciones así como las competencias atribuidas a cada uno.

**Artículo 48.-** La dirección, gestión, y administración de los servicios públicos se confía a los Ministros en los asuntos que competen a los Departamentos de sus respectivos ramos.

**Artículo 49º.-** Fuera de los casos expresamente definidos en esta Ley Fundamental y los que son determinados por las demás Leyes, el Consejo de Ministros tiene las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir la política general de la Nación determinada por el Presidente de la República, organizando y ejecutando actividades económicas, culturales, científicas y sociales.
- b. Proponer los planes de desarrollo socio-económico del Estado y, una vez aprobados por **la Cámara de los Diputados y del Senado** y refrendados por el Presidente de la República, organizar, dirigir y controlar su ejecución.
- c. Elaborar el proyecto de Presupuesto general del Estado, y una vez aprobado por **la Cámara de los Diputados y del Senado**, y sancionado por el Presidente de la República, velar por su ejecución.
- d. Adoptar la política monetaria y tomar las medidas para proteger y fortalecer el régimen monetario y financiero de la Nación.
- e. Elaborar los Proyectos de Leyes y someterlos a la aprobación de la Cámara de los **Diputados y Del Senado**.
- f. Conceder asilo territorial.
- g. Dirigir la Administración del Estado, coordinando y fiscalizando las actividades de los diferentes departamentos que la integran.
- h. Velar por la ejecución de las Leyes y demás disposiciones de carácter general que integran en el ordenamiento jurídico de la Nación.
- i. Crear las comisiones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que le están conferidas.

**Artículo 50.- 1. El Vice-Presidente de la República, el Primer Ministro y** los Miembros del Gobierno, por su gestión son responsables de forma solidaria ante la ley, ante el Presidente de la República y ante **la Cámara de los Diputados y del Senado**, y, personalmente, además, ante el pPrimer Ministro del Gobierno sin perjuicio de la responsabilidad individual de cada uno de ellos ante la Ley.

2. La responsabilidad civil y criminal del **Presidente de la República y Jefe de Gobierno. del Vice-Presidente, el Primer Ministro y de todos** los Miembros del Gobierno, se exigirá conforme a la Ley.
3. De los actos del Jefe de Estado presidente de la República, serán responsables quienes los refrenden.

**Artículo 51º.-** Son Miembros del Gobierno, **junto con el Presidente de la República y Jefe de Gobierno:**

- a. El **Vice-Presidente de la República**
- b. El Primer Ministro
- c. Los Vice-Primeros Ministros
- d. Los Ministros de Estado
- e. Los Ministros
- f. Los Ministros Delegados
- g. Los vice-Ministros
- h. Los Secretarios de Estado.

**Artículo 52º.**- Antes de entrar en función, **El Vice-Presidente de la República**, el Primer Ministro y los demás Miembros del Gobierno prestan juramento de fidelidad ante el Presidente de la República, a su persona y a esta ley Fundamental.

**Artículo 53º.**- El Consejo de Ministros en pleno y los Ministros separadamente, pueden concurrir con voz sin voto a los debates de la **Cámara de los Diputados y del Senado**. Concurren también cuando son invitados para informar.

**CAPÍTULO IV**  
**DEL PARLAMENTO.**  
**DISPOSICIONES COMUNES DE LAS CÁMARAS**  
**DEL PRIMER MINISTRO**

**Artículo 52.-** Previa consulta mutua, el primer Ministro será del partido político que haya obtenido mayor número de escaños en la Cámara de los Representantes del Pueblo.

**Artículo 53.-** El primer Ministro es el Jefe de Gobierno, dirige su acción, ejecuta y hace ejecutar las Leyes y dicta las instrucciones necesarias para este fin dentro de las competencias del Gobierno y de la Administración.

**Artículo 54.-** (Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 39-g) y previa consulta mutua, el presidente de la República encarga al Primer Ministro la formación del Gobierno.

En caso de desacuerdo, el Presidente de la República pedirá al partido político mayoritario la designación de nuevo candidato al puesto de Primer Ministro o en su negativa, disolverá el parlamento, convocando nuevas elecciones parlamentarias.

**Artículo 55.-** En su calidad de jefe de Gobierno, el Primer Ministro independientemente de otras funciones que le sean delegadas, se ocupa de la coordinación de las actividades ministeriales, vigila el buen funcionamiento de los servicios públicos y asegura la ejecución de los programas del Gobierno instruir los asuntos a someterse al Consejo de Ministros y presenta a la Cámara de los Representantes del pueblo los proyectos de leyes adoptados por el Gobierno.

**Artículo 56-** A título excepcional, y en virtud de una delegación expresa, el primer Ministro del Gobierno cesa en sus funciones por :

- a. Dimisión
- b. Expiración del mandato de la Cámara de los Representantes del pueblo.
- c. Incapacidad física o mental permanente.
- d. Disolución de la Cámara de los representantes del pueblo;
- e. Muerte;

**Artículo 58.-**En caso de dimisión, incapacidad física o mental permanente o muerte del primer Ministro, el Presidente de la República podrá convocar nuevas elecciones legislativas si el partido mayoritario no ha designado un nuevo candidato en el plazo de siete días hábiles.

**Artículo 59.-** El primer Ministro propondrá el presidente de la República uno o más Vice-Primeros Ministros susceptibles de ser designados por el presidente para reemplazar al Primer Ministro en caso de ausencia o enfermedad.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL PARLAMENTO. DISPOSICIONES COMUNES DE LAS CÁMARAS**

**Artículo 54º.-** La potestad de **legislar residen en** el pueblo, quien la delega **en el Parlamento** por medio del sufragio universal y **en la Cámara de los Representantes del pueblo** que la ejerce dentro del marco de las competencias que señala esta Ley Fundamental.

**Artículo 55º.- El Parlamento ejerce el Poder Legislativo del Estado. Está integrado por dos cámaras: la Cámara de los diputados y el Senado. Ambos órganos concurren a la formulación de las leyes y actúan separada y conjuntamente en la forma que establece esta Ley Fundamental y demás leyes en el ejercicio de sus funciones y competencias respectivas.**

**Artículo 56º.- 1. Los diputados y Senadores son elegidos por un mandato de cinco años mediante sufragio universal, directo y secreto en elecciones que se celebran en un solo día, y dentro de sesenta días antes o después de la expiración de su mandato.**

**2.- Los escaños de los Diputados y de los Senadores se atribuyen a cada lista de candidatura por el sistema de representación que determine la Ley.** Los escaños se atribuyen a cada lista de candidatura por el sistema de representación proporcional.

**3.** La ley electoral determina el número de escaños correspondientes a cada circunscripción electoral, el régimen de **elegibilidad e** inelegibilidad **y compatibilidad** e incompatibilidad de los **Diputados y Senadores** y desarrolla los demás aspectos del proceso electoral.

**Artículo 57º.-** Los **Diputados y los Senadores** no están ligados por mandato imperativo.

**Artículo 58º.-** Los **Diputados y los Senadores** tienen derecho a enmienda y a voto. El voto es personal.

**Artículo 59º.-** El Presidente de la República, después de consultas con el Gobierno y a las Mesas de **ambas** Cámaras, puede someter a consulta popular cualquier cuestión que **requiera** la consulta directa del pueblo. El proyecto así adoptado, es promulgado por el Presidente de la República.

**Artículo 60.-** El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, puede disponer la disolución de la Cámara de los **Diputados y del Senado** y ordenar la convocatoria de elecciones anticipadas. Si la disolución de la **Cámara de los Diputados y del**

**Senado se hubiera producido en el último año del período para el que fueran elegidos sus miembros, la elección de sus miembros** tiene lugar conforme las disposiciones de la presente ley fundamental.

**Artículo 61º.-** Las plazas vacantes que se producen en la Cámara de los **Diputados y en el Senado** son cubiertas conforme a las disposiciones de la Ley electoral.

**Artículo 62º.- 1.** Ningún **Diputado o Senador** puede ser perseguido ni detenido durante y después por las opiniones que **haya emitido** en el ejercicio de sus funciones en la Cámara **de los Diputados o en el Senado, respectivamente.**

Ningún Representante del pueblo puede ser perseguido ni detenido por las opiniones que emita durante y después del ejercicio de sus funciones en la Cámara o con ocasión de ésta.

**2.** Ninguna autoridad puede detener gubernativa o jurídicamente o procesar a un **Diputado o Senador** sin el requisito indispensable de la obtención del previo **supplicatorio** de la Mesa de la Cámara **respectiva**, salvo caso de delito flagrante.

**Artículo 63º.- 1.** La Cámara de los **Diputados y el Senado** se reúne de pleno derecho el primer día laboral después de haber transcurrido treinta días desde la promulgación de los resultados de las Elecciones Generales.

**2.** El Orden del Día de esta primera reunión está dedicado exclusivamente a la elección de **los** presidentes y demás miembros de las Mesa respectivas, salvo que el Gobierno solicite la inclusión en el mismo de cuestiones urgentes.

**Artículo 64º.- 1.** La Cámara de los **Diputados y el Senado** se reúnen dos veces al año, una en el mes de **Marzo enero** y otra en el mes de **julio Septiembre**, por un tiempo máximo de **cinco dos** meses de período de sesiones.

**2.** Para celebrar sesiones se requiere la asistencia de la mitad mas uno de los miembros Cámara de los **Diputados y el Senado**, y los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de los presentes.

**Artículo 65º.-** La apertura y clausura de cada período de sesiones, tanto el ordinario como el extraordinario son acordados por decreto del Presidente de la República, de acuerdo con las Mesa de **ambas** Cámaras.

**Artículo 66º.-** Los debates de las Sesiones Plenarias de la Cámara de los **Diputados y el Senado**, son públicos.

**Artículo 67º.-** A petición del Gobierno o de las tres cuartas partes de los **Diputados o Senadores**, la Cámara de los **Diputados y el Senado**, pueden celebrar determinadas sesiones a puerta cerrada por razones de confidencialidad o de seguridad.

**Artículo 68º.- 1.** La iniciativa legislativa corresponde al Presidente de la República en Consejo de ministros y a los **Diputados y Senadores en la forma que la Ley determine.**

**2.** Las proposiciones de leyes emanadas de los **Diputados y el Senadores**, son depositadas en la mesa de la Cámara de los **Diputados y del Senado**, conforme **establecen** los Reglamentos Internos **respectivos** y transmitidas al Gobierno para su estudio.

**Artículo 69º.-** A parte de los casos expresamente previstos en otros artículos de esta Ley Fundamental, son materias reservadas a la Ley, siguientes:

- a. la regulación del ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos.
- b. **El régimen de** expropiaciones forzosas de bienes con vista a su utilidad pública.
- c. La nacionalidad, el estado y capacidad de las personas, los regímenes matrimoniales y las sucesiones.
- d. La organización judicial, la creación de nuevos órganos de jurisdicción y los estatutos de los Magistrados y del Ministerio público.
- e. El régimen penitenciario, la amnistía y la determinación de los delitos, así como las penas que le son aplicables.
- f. El régimen de asociación, los partidos políticos y los sindicatos.
- g. El régimen de emisión y de impresión de la moneda, **sellos y timbres del Estado**.
- h. La organización administrativa y financiera general.
- i. Las condiciones de participación del Estado en las Empresas Mixtas y a la gestión de las mismas.
- j. El régimen del patrimonio público.
- k. El régimen de las libertades de las personas, de la propiedad, de las concesiones, de los derechos reales, y de las obligaciones civiles y comerciales;
- l. Los créditos y las obligaciones financieras del Estado.
- m. El programa de acción económica y social.
- n. Los principios fundamentales de la educación, la cultura, el derecho laboral y de la seguridad social.
- o. **La regulación de pesas y medidas.**

**Artículo 70º.- 1.** Los Presupuestos Generales del Estado presentado por el Gobierno en el curso de la segunda sesión son votados por la **Cámara de los Diputados y el Senado**. En caso de que el presupuesto General del Estado no fuera aprobado antes de la expiración del ejercicio financiero en curso, el Presidente de la República puede prorrogar la ley presupuestaria del año precedente hasta la adopción de la nueva.

**2.** A petición del Gobierno, la **Cámara de los Diputados y el Senado** son convocados a los diez días para reunirse en sesión extraordinaria para una nueva deliberación.

**3.** En caso de que los Presupuestos no hayan sido adoptados al final de la sesión **extraordinaria**, la Ley Presupuestaria queda definitivamente establecida por el Presidente de la República.

**Artículo 71º.-** Si los Presupuestos no fuesen presentados en el curso de la segunda sesión ordinaria de la **Cámara de los Diputados y del Senado**, el Presidente de la República convocará una sesión extraordinaria de éstas para tal fin.



**Artículo 72.-** Antes de promulgarse una Ley, el Presidente de la República puede pedir una segunda o tercera lectura de los textos de la ley a la **Cámara de los Diputados y al Senado**.

**Artículo 73.-** El Presidente de la República puede dirigirse de oficio a la **Cámara de los Diputados y el Senado** o enviar mensajes leídos. Estas comunicaciones no pueden dar lugar a ningún debate **en presencia suya, excepto que la sesión esté dedicada especialmente a tal efecto**.

**Artículo 74.-** El Orden del Día de la **Cámara de los Diputados y del Senado** es fijado por las Mesas **respectivas**.

**Artículo 75.-** El Presidente de la República promulga las leyes adoptadas por la **Cámara de los Diputados y por el Senado**.

**Artículo 76.-** La **Cámara de los Diputados y el Senado aprueban sus presupuestos de gastos y los comunican al gobierno para su acomodación e inclusión en los Presupuestos Generales del estado**.

**Artículo 77.-** Las **Cámaras se comunican por escrito entre sí y con los demás Poderes por medio de sus respectivos Presidentes**.

**Artículo 78.-** **ÁlSa ley establece el régimen de incompatibilidad de los Diputados y Senadores en el ejercicio de sus funciones**.

**Artículo 79.-** Las funciones **comunes** de la Cámara **de los Diputados y del Senado** son las siguientes:

- a. Elegir de entre sus Miembros al presidente, Vicepresidentes y **demás miembros de la Mesa de sus respectivas Cámaras**.
- b. Dictar su propio Reglamento **Interno**;
- c. Aprobar la Ley de presupuesto de Ingresos, gastos e Inversiones del estado.
- d. Legislar en materia tributaria, suprimir y crear impuestos y demás gravámenes según los casos.
- e. Legislar sobre pesas y medidas.
- f. Determinar las bases del Derecho Civil, Mercantil, Procesal, Penal y Laboral.
- g. Regular los derechos fundamentales y **todos los que se refieren a materia de reserva legal**.
- h. Y cuantas demás atribuciones le confieren las leyes.
- i. Aprobar los tratados de paz, de comercio, los que afectan a la soberanía nacional e integridad territorial y todos los que se refieren a materia de reserva legal y someterlos a la ratificación del Presidente de la República.
- j. Autorizar al Presidente de la República durante el intermedio de las sesiones para dictar decretos-leyes sobre materia de reserva legal; estos decretos-leyes entrarán en vigor una vez publicados y no podrán ser derogados más que por la Ley. El Gobierno informa a la Cámara de los Representantes del Pueblo el contenido de estos decretos leyes.
- k. Interpretar a los Miembros del Gobierno sobre asuntos de su competencia, y hacelos comparecer ante la Cámara para que rindan explicaciones sobre su política general o sobre un asunto específico puesto bajo su responsabilidad.



- I. Nombrar en su seno de Comisiones a fin de que investiguen cualquier asunto en el que se halle comprometido el interés público. Estas comisiones tiene libre acceso a todos los Departamentos de la Administración, quedando a salvo los secretos del Estado.

## **DE LA CÁMARA DE LOS DIPUTADOS**

**Artículo 80º.- La Cámara de los Diputados es el órgano legislativo del Estado y de representación popular de la Nación. Está integrada por 100 miembros que son elegidos por un mandato de cinco años mediante sufragio universal, directo y secreto, en elecciones generales que se celebran en un solo día, y dentro de los sesenta días antes o después de la expiración de su mandato.**

**Artículo 81º.- Compete a la Cámara de los Diputados:**

- a. Aprobar los tratados de paz, de comercio, los que afectan a la soberanía nacional y todos los que se refieren a materia de reserva legal y someterlos a la ratificación de la Presidencia de la República.
- b. Autorizar al Presidente de la República, durante el intermedio de Sesiones, dictar Decretos-Leyes sobre materias de reserva legal. Estos Decretos-Leyes entrarán en vigor una vez publicados y no podrán ser derogados más que por otra Ley. El Gobierno informará a la Cámara de los Diputados y al Senado de estos Decretos-Leyes.
- c. Interpelar a los miembros del Gobierno sobre asuntos de su competencia y hacerlos comparecer ante la Cámara para que rindan explicaciones sobre su política general o sobre un asunto específico puesto bajo su responsabilidad.
- d. Nombrar en su seno comisiones a fin de investigar cualquier asunto en el que se halle comprometido el interés público. Estas comisiones tienen libre acceso a todos los Departamentos de la Administración, quedando a salvo los secretos de Estado.

**Artículo 82º.- La Ley determina las condiciones de elección de los Diputados.**

## **DEL SENADO**

**Artículo 83º.- El Senado es el Órgano de representación territorial y de las Corporaciones Locales, en la forma que determina la Ley.**

**Artículo 84º.- 1. El Senado está integrado por setenta Senadores, que son elegidos por un mandato de cinco años, mediante sufragio universal directo y secreto, en elecciones generales que se celebran en un solo día, y dentro de los sesenta días antes o después de la expiración de su mandato.**

**2. La Ley determina el número de Senadores de libre designación por el Presidente de la República de entre los setenta Senadores.**

**3. La Ley Electoral define las Circunscripciones Electorales y determina el número de escaños correspondientes a cada una, el régimen de elegibilidad e inelegibilidad y compatibilidad e incompatibilidad de los Senadores y desarrolla los demás aspectos del proceso electoral.**

**4. Los escaños se atribuyen a cada representación territorial y a las Corporaciones Locales.**

**Artículo 85°.- Los Ex-Presidentes de la República, los Ex-Vice-Presidentes de la República, los Ex-Presidentes de la Cámara de los Diputados y del Senado, son Senadores natos con todos los derechos, prerrogativas e inmunidades, cuando conservan su dignidad y reputación política y social.**

**Artículo 86°.- Solo los asuntos comprendidos en sus competencias específicas podrán ser inscritos en el Orden del Día de las Sesiones del Senado y los que expresamente el Presidente de la República y la Cámara de los Diputados soliciten su intervención.**

**Artículo 87.- 1. En caso de vacancia simultánea en la Presidencia y la Vice-Presidencia de la República, el Presidente del Senado asumirá interinamente el cargo de Presidente de la República y convocará nuevas elecciones presidenciales en el plazo de noventa días.**

**2. A las elecciones convocadas con arreglo a párrafo anterior, el Presidente Interino de la República no podrá presentarse como candidato.**

**3. Durante el período de transición hasta la elección del nuevo Presidente de la República, la Ley Fundamental no podrá ser modificada y ningún Órgano del Estado podrá ser disuelto.**

**Artículo 88°.- Son funciones del Senado:**

- 4. Dictaminar en segunda lectura los proyectos de leyes y demás disposiciones sometidas a su estudio y aprobación por la Cámara de los Diputados.**
- 5. Aceptar o no la dimisión del Presidente de la República.**
- 6. Las demás que la Ley determine.**

## **CAPÍTULO V DEL PODER JUDICIAL DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 89°.-** El poder Judicial es independiente del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo. Ejerce la función jurisdiccional del Estado.

**Artículo 90°. 1.-** La justicia emana del Pueblo y se administra en nombre del Jefe de Estado.

**2.** La Ley **Orgánica del Poder Judicial determina la** Organización y las atribuciones de los tribunales, necesarios para un funcionamiento eficaz de la **Administración de** justicia. Esta misma Ley fija el Estatuto de la Magistratura.

**Artículo 91°.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de proceso, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por la Ley.

**Artículo 92º.-** El Jefe del Estado es el primer magistrado de la Nación y garantiza la independencia de la función jurisdiccional.

**Artículo 93º.-** Los jueces y magistrados no son sometidos más que a las disposiciones de la Ley en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 94º.-** El principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y del funcionamiento de los **juzgados y tribunales**. La ley fija el régimen jurídico aplicable a la Jurisdicción Militar.

**Artículo 95º.-** Los juicios son públicos, salvo los casos que la Ley señale, pero los tribunales deliberan en secreto.

### **DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL**

**Artículo 96º.- 1. El Consejo Superior del Poder Judicial es el órgano de Gobierno del mismo. Se compone de un Presidente que es Presidente de la República y seis miembros nombrados por el Jefe de Estado de entre personalidades de reconocida competencia y solvencia moral, por un período de cinco años.**

**2. Una Ley Orgánica regulará la estructura del Consejo Superior del Poder Judicial, su funcionamiento y el estatuto jurídico de sus miembros.**

### **DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Artículo 97º.-** La Corte Suprema de justicia es el máximo órgano jurisdiccional en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales, **se compone de un Presidente y ocho Magistrados.**

**Artículo 98º.1 .-** El Presidente de la Corte suprema de Justicia y los Miembros componentes de la misma, son nombrados por el Presidente de la República para un período de cinco años.

**2.** Los Magistrados de carrera y los funcionarios de la Administración de justicia son nombrados y revocados conforme a la Ley.

### **DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 99º.-** La Fiscalía General de la República tiene como misión principal velar el estricto cumplimiento de la **legalidad** demás disposiciones legales por todos los Órganos del Estado, las Regiones, las Provincias, los Distritos y los Municipios, así como los ciudadanos y los extranjeros residentes en el país.

**Artículo 100º.-1.** El Fiscal General de la República y los Fiscales Generales Adjuntos son nombrados y separados por el Presidente de la República.

**2.** La Fiscalía general de la República se rige por un Estatuto Orgánico.

## **CAPÍTULO VI DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Artículo 101º.-1** El Tribunal Constitucional se compone de un Presidente y cuatro miembros nombrados por el Presidente de la República; dos de ellos a propuesta de la Cámara de los **Diputados y del Senado respectivamente**. El período de mandato de los miembros del Tribunal Constitucional será de siete años.

**2.** Compete al Tribunal Constitucional:

- a. Conocer de los recursos de la institucionalidad de las leyes.
- b. Conocer los recursos de amparo contra las disposiciones y actos que violen los derechos y libertades reconocidos en la ley Fundamental.
- c. Proclamar los resultados definitivos de las Elecciones Presidenciales, Legislativas, Municipales y las Operaciones de Referéndum.
- d. Declarar la incapacidad física o mental permanente que constituye impedimento legal para el desempeño de las funciones de Presidente de la República **del Vice-Presidente de la República, del Presidente de la Cámara de los Diputados y del Presidente del Senado**.
- e. Dictaminar con carácter vinculante, sobre la legalidad constitucional del desarrollo reglamentario de las leyes institucionales.
- f. Conocer los conflictos entre los Órganos Constitucionales.
- g. Conocer la declaración de inconstitucionalidad de los tratados internacionales.
- h. Las demás materias que le atribuyen las leyes.

**Artículo 102º.- 1.** Los órganos legítimos para interponer recursos de inconstitucionalidad son:

- a) El Presidente de la República-jefe de Estado.
- b) El **Vice-Presidente de la República y el** Primer Ministro. **Jefe del Gobierno**.
- c) La Cámara de los **Diputados y el Senado** en una mayoría cualificada de las tres cuartas partes de sus miembros.
- d) El fiscal General **de la República**.

**2.** Puede interponer el recurso de amparo, toda persona natural o causa ambiente que invoquen un interés legítimo en el Ministerio Fiscal.

**Artículo 103º.-** Los Miembros del Tribunal Constitucional no podrán ser miembros del Gobierno, de la Cámara de los **Diputados, del Senado**, de la Carrera Judicial ni Fiscal, no ostentar ningún cargo público electivo.

**Artículo 104º.-** Una Ley Orgánica regulará el funcionamiento del Tribunal Constitucional, el estatuto de sus miembros y el procedimiento para el ejercicio de las acciones ante el mismo.

## **CAPÍTULO VII DEL CONSEJO DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 105º.-** El Consejo de la República es un Órgano consultivo de carácter político del Estado, encargado de asesorar al Presidente de la República en su gestión durante su mandato y a los demás Poderes del Estado.

**Artículo 106º.-** Los temas objeto de asesoramiento del Consejo de la República son:

- a) La defensa y salvaguarda de la Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial y de los valores supremos del Estado.
- b) El mantenimiento de la seguridad interior y exterior del Estado.
- c) La defensa y el mantenimiento de la unidad nacional, la integridad territorial y la soberanía del Estado de la República de Guinea Ecuatorial.
- d) La defensa de los valores de las culturas autóctonas, la identidad bantú y africana, así como la civilización universal.
- e) La defensa y el mantenimiento del Estado de Derecho y el sistema democrático de la República de Guinea Ecuatorial.
- f) Cuantas otras cuestiones les sean sometidas.

**Artículo 107º.-** El Consejo de la República se compone de nueve miembros elegidos de entre los Ex-Presidentes de la República, los Ex-Presidentes de la Cámara de los Diputados, los Ex-Presidentes del Senado, los Ex-Presidentes de la Corte Suprema de Justicia y los Ex-Presidentes del Tribunal Constitucional, que hayan ejercido sus cargos con reconocida honradez y dignidad, así como otras personalidades que por su probada honradez y dignidad merezcan tal designación.

**Artículo 108º.-** 1. Los Miembros del Consejo de la República serán nombrados por el Presidente de la República y tendrán una duración de cinco años, pudiendo ser renovados.

2. Los Ex-Presidentes de la República serán miembros vitalicios de pleno derecho del Consejo de la República.

**Artículo 109º.-** La condición de Miembro del Consejo de la República es incompatible con los cargos de miembros de otros órganos previstos en esta Ley Fundamental, excepto los Ex-Presidentes de la República.

**Artículo 110º.-** Los Miembros del Consejo de la República cesarán de sus funciones en los siguientes casos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) Por muerte.
- c) Por incapacidad mental permanente.

**Artículo 111º.-** El Consejo de la República estará estructurado por:

- a) Un Presidente, que será preferentemente uno de los Ex-Presidentes de la República.
- b) Un Vice-Presidente
- c) Un Secretario
- d) Vocales

**Artículo 112º.- Una Ley desarrollará las funciones y competencias del Consejo de la República, así como las inmunidades de sus miembros.**

## **CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**Artículo 113º.- 1. El Consejo Nacional para el Desarrollo Económico y Social, es el órgano técnico-consultivo sobre los planes y programas económicos y sociales, así como toda disposición legislativa o reglamentaria con carácter fiscal; puede asimismo proceder en base a una economía de mercado, al análisis de los problemas de desarrollo de Guinea Ecuatorial.**

**2. El Consejo Nacional para el Desarrollo Económico y Social emite su criterio y somete sus conclusiones sobre todas las cuestiones relacionadas a las materias que han sido puestas a su estudio por el Presidente de la República, la Cámara de los Diputados, el Senado y otros órganos de la administración del Estado.**

**3. Sigue la ejecución de las decisiones del Gobierno relativas a la organización económica y social.**

**Artículo 114º.- 1. El Consejo Nacional para el Desarrollo Económico y Social está compuesto por técnicos, especialistas y responsables en cuestiones de desarrollo económico y social. Se compone de 30 Miembros, que son designados por el Presidente de la República para un período de cinco años.**

**2. La organización interna y las normas para el funcionamiento del Consejo Nacional para el Desarrollo Económico y Social son fijadas por la Ley.**

## **CAPÍTULO IX DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Artículo 115º.- 1. El control fiscal es una de la función pública que ejercerá el Tribunal de Cuentas de la República, el cual vela por la transparencia de la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá con posterioridad selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley.**

**2. El tribunal de Cuentas es una entidad de carácter técnico con autonomía y administrativa y presupuestaria. No tendrá funciones administrativas de las inherentes a su propia organización.**

**Artículo 116º.-** Todas las personalidades del Estado, los asalariados públicos y para-públicos deben prestar una declaración de sus Bienes Patrimoniales antes de ejercer las funciones que les sean designadas.

**Artículo 117º.-** 1. El Presidente y los miembros del Tribunal de Cuentas serán nombrados por el Presidente de la República.

2. La Ley fija el número, duración del mandato y las condiciones de designación del Presidente y los miembros del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 118º.-** El Tribunal de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas a los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación y establecer los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán ser objeto de seguimiento permanente.
- b) Revisar y controlar las cuentas que deben llevar los responsables del erario público y determinar el grado de eficacia y eficiencia que hayan obrado.
- c) Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades locales.
- d) Exigir informes sobre la gestión fiscal a los empleados públicos de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación.ç
- e) Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, proponer las sanciones pecuniarias que correspondan y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
- f) Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las Entidades y Organismos del Estado.
- g) Presentar al Presidente de la República y al Parlamento un informe anual sobre el cumplimiento de sus funciones y certificar sobre la situación de las finanzas y cuentas del Estado.
- h) Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. Bajo su responsabilidad, el Tribunal de Cuentas podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión temporal de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.
- i) Presentar ante-proyectos de leyes relativos al régimen del control fiscal, la organización y el funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- j) Las demás funciones que le atribuye la Ley.

**Artículo 119º.-** Los resultados de las investigaciones preliminares adelantadas por el Tribunal de Cuentas tendrán valor probatorio ante la fiscalía General de la República y ante el Juez competente.

**Artículo 120º.-** La Ley desarrollará la estructura y funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 121º.- La Ley determinará la manera de ejercer el control y vigilancia de la gestión del Tribunal de Cuentas.**

## **CAPÍTULO X DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

**Artículo 122º.- El Defensor del Pueblo es el alto comisionado de la Cámara de los Diputados y del Senado, designado por éstas para la defensa de los derechos de los ciudadanos comprendidos en esta Ley Fundamental, a cuyo efecto, podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a la Cámara de los Diputados y al Senado.**

**Artículo 123º.- El Defensor del Pueblo será elegido por la Cámara de los Diputados y el Senado, ratificado por el Presidente de la República, para un período de cinco años.**

**Artículo 124º.- Se designará en el Parlamento una Comisión Mixta Cámara de los Diputados-Senado, encargada de relacionarse con el Defensor del Pueblo e informar a los respectivos Plenos en cuantas ocasiones sean necesarias.**

**Artículo 125º.- Toda persona física o jurídica que, ante un asunto que le concierne, considere que un Organismo Público no ha funcionado o actuado conforme a la misión de servicio público que le es asignado, puede interponer recurso de amparo ante el Defensor del Pueblo.**

**Artículo 126º.- Son funciones del Defensor del Pueblo:**

- a) Verificar y mediar cualquier conducta irregular en las relaciones entre la administración pública o privada y los ciudadanos.**
- b) Informar y denunciar ante los órganos competentes sobre conductas no conformes con la Ley.**
- c) Mediar en los conflictos que puedan surgir entre la Administración y los administrados, proponiendo las soluciones correspondientes a los órganos competentes, según los casos.**
- d) Conocer los recursos de amparo y protección contra las disposiciones y actos que violen los derechos y libertades reconocidos en esta Ley Fundamental.**

**Artículo 127º.- 1. El Defensor del Pueblo es accesible a todas las personas-  
2. Un informe emitido por el defensor del Pueblo debe ser accesible al público salvo circunstancias excepcionales a determinar por la Ley para requerir el carácter confidencial del mismo.**

**Artículo 128º.- La Ley fija la estructura orgánica y funcional del Defensor del Pueblo.**



## **TÍTULO TERCERO DE LAS FUERZAS ARMADAS, DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO Y DE LA DEFENSA NACIONAL**

**Artículo 129°.-** Las Fuerza Armadas y de la Seguridad del Estado constituyen la institución nacional que tiene como misión primordial, mantener la independencia nacional y la integridad territorial, defender la soberanía nacional, salvaguardar los supremos valores de la Patria, la seguridad del Estado, el orden público y el normal funcionamiento de los poderes públicos fuerzas armadas y de la seguridad del Estado se rigen por sus propios reglamentos.

**Artículo 130°.- 1.** La defensa Nacional es la organización y la participación de todas las Fuerzas vivas y los recursos morales y materiales de la Nación cuando las circunstancias lo exigen.

**2.** Un reglamento orgánico regula la defensa nacional.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES**

**Artículo 131°.-** Las Corporaciones locales son instituciones con personalidad jurídica propia, encargadas del Gobierno y Administración de las regiones, provincias, distritos y municipios. Promueve los planes y programas de desarrollo económico y social de sus respectivos territorios de acuerdo a la Ley.

**Artículo 132°.- 1.** Las Corporaciones Locales contribuyen a la realización de la funciones y fines del Estado que establece esta Ley Fundamental y no Pueden ser creadas, modificadas ni suprimidas más que por ley.

**2.** La Ley determina las competencias, et funcionamiento, la jurisdicción y la composición de las corportaciones legales.

## **TÍTULO QUINTO DE REVISIÓN DE LA LEY FUNDAMENTAL**

**Artículo 133°.- 1.** **La iniciativa de reforma de la presente Ley Fundamental corresponde al Presidente de la República o a las tres cuartas partes de los miembros de la Cámara de los Diputados o del Senado.**

**2.** **Los proyectos de revisión constitucional a que se refiere el párrafo anterior se tramitarán conforme a lo establecido para los proyectos o proposiciones de leyes.**

**3.- Las proposiciones de reforma de la Ley Fundamental se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros de la Cámara de los Diputados y del Senado.**

**4.- La aprobación de la proposición de revisión de la Ley Fundamental conforme establece el párrafo anterior devendrá definitiva, salvo cuando en Presidente de la República decid someterla a Referéndum, en cuyo caso la correspondiente aprobación popular la hará definitiva.**

**Artículo 134º.-** El régimen republicano y democrático del Estado de Guinea Ecuatorial, la Unidad Nacional y la integridad territorial no pueden ser objeto de ninguna reforma.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.- En tanto no sean puestas en funcionamiento las nuevas Instituciones y Órganos creados por esa Ley Fundamental, permanecerán vigentes las existentes actualmente.**

**SEGUNDA.- Hasta tanto no se constituya la Cámara de los Diputados y el Senado, la actual Cámara de los Representantes del Pueblo seguirá ejerciendo las funciones que la Ley Fundamental reconoce al Poder Legislativo del Estado.**

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley Fundamental.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ley entrará en vigor a partir de su promulgación por el Presidente de la República, **después de haber sido aprobada en referéndum y** su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

...../.....